

RESOLUCION No. 95.1.1.1.

1651

DRA. BEATRIZ GARCIA BANDERAS
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE QUITO, (E.)

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de INMOBILIARIA CRISTIANIA S.A. INMOCRISTI otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito el 19 de abril de 1995, juntamente con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de INMOBILIARIA CRISTIANIA S.A. INMOCRISTI, con domicilio en Quito, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Quito, inscriba la transferencia de dominio que realizan los señores Anibal Landázuri, Oswaldo Landázuri y Guillermo Landázuri, con la debida autorización de sus cónyuges los dos primeros, las señoras Dora Abarca de Landázuri y Gladys Dávila de Landázuri, en su orden, en favor de la compañía INMOBILIARIA CRISTIANIA S.A. INMOCRISTI del inmueble constante en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta inscripción.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Notario Décimo Primero del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito, 17 MAY 1995


Dra. Beatriz García Banderas


CRP/FCMT

Con esta fecha queda inscrita la pre-
sente Resolución bajo el N° 1935
del Registro Oficial, como 126
se da así cumplimiento a lo dis-
puesto en la misma, de conformidad
a lo establecido en el Decreto 733
del 22 de Agosto de 1975, publicado
en el Registro Oficial 373 de 29 de
agosto del mismo Año.
Quito, a 10 de julio de 1975



EL REGISTRADOR
Dr. Julio César Almeida M.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 373 de 29 de Agosto de 1975, se da cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 373 de 29 de Agosto de 1975.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 373 de 29 de Agosto de 1975, se da cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 373 de 29 de Agosto de 1975.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 373 de 29 de Agosto de 1975, se da cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 373 de 29 de Agosto de 1975.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 373 de 29 de Agosto de 1975, se da cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 373 de 29 de Agosto de 1975.

REGISTRO

109